



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO MUNICIPAL N° 001- 2020-MPC

Contumazá, 14 de Enero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Hermanamiento es el encuentro de dos municipios que deciden hacer pública su unión para actuar dentro de una perspectiva, para contrastar sus problemas y para desarrollar entre ellos lazos de amistad cada vez más estrechos. Los hermanamientos son la expresión de la unidad y de la identidad, representando la forma más visible de cooperación;

Que, un Hermanamiento es de gran importancia para una localidad, mediante el establecimiento de lazos estrechos entre los ciudadanos de ambas ciudades, además compartir problemas, intercambiar experiencias y descubrir diferentes puntos de vista sobre cuestiones de interés común, representando un compromiso entre los municipios, que se expresarán a través de proyectos de cooperación y de un intercambio y cooperación mutua en actividades de índole científico, cultural, educativa, económica, técnico – profesional y social, las que serán coordinadas por un especialista de acuerdo a lo establecido en la Directiva sobre el apoyo que el Ministerio de Relaciones Exteriores brinda al Hermanamiento entre Regiones y Ciudades con sus homólogas en el exterior; más allá de una simple colaboración para la ejecución de un proyecto a corto plazo ya que estos esfuerzos están por encima de los cambios en la vida política local y las dificultades pasajeras que puedan afectar a uno u otro de los municipios, siendo éste un compromiso a largo plazo; el hermanamiento debe ser redefinido regularmente, sobre todo para adecuarlo a las necesidades presentes y asegurarle vitalidad y dinamismo en las decisiones futuras.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Suprema N° 125-2003-RE; y el Decreto Supremo N° 052-2005-RE, del Ministerio de Relaciones Exteriores, las autoridades regionales o municipales que deseen establecer contacto a través del Ministerio de Relaciones Exteriores con algún Gobierno Regional y/o ciudad de otro país con el propósito de establecer un Hermanamiento, deberán manifestar su interés de establecer relaciones de Hermanamiento,





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo y la Dirección General de Coordinación, según sea el caso. Ello sin perjuicio que puedan establecer contacto directo con sus contrapartes en el exterior. Dicho manifiesto de interés para establecer relaciones de hermanamiento se debe dar a conocer mediante un Acuerdo de Concejo; asimismo se deberá de presentar una Resolución de Alcaldía, dando a conocer al Especialista responsable; con el cual las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores puedan realizar todas las acciones necesarias para apoyar la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento y/o de Colaboración con el Gobierno Regional o Local del extranjero que pueda tener como interlocutor para el proceso de Hermanamiento y/o de Colaboración. Dicho profesional especialista, será la persona responsable, y se constituye en el estamento que promoció, evalúe y efectúe el correspondiente seguimiento de las propuestas y/o proyectos que se establezcan en el respectivo Hermanamiento.

Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria N° 001-2020 del 10 de enero del 2020, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Interés de Establecer relaciones de Hermanamiento con la Provincia de Fujian de la República Popular de China y la Provincia de Contumazá de la República del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lr. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE